

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00358-00**

BOGOTÁ, D.C (CUNDINAMARCA). 02 de mayo de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **NELLY GUIOMAR MEJÍA DE OSORIO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **MANUELA OSORIO GÓMEZ**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: NELLY GUIOMAR MEJÍA DE OSORIO
Apoderada Demandante: MARTHA LIGIA CORTÉS DÍAZ
Apoderada COLPENSIONES: MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS

No comparece la demandada MANUELA OSORIO GÓMEZ ni el curador *ad litem* designado para representarla

Se **RECONCE** y **TIENE** a la Dra. MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS como apoderada sustituta de COLPENSIONES

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

CONCILIACIÓN: Dada la naturaleza de lo debatido, el presente trámite no es susceptible de conciliación, por lo anterior, se declara superada esta etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: En uso de la palabra, la apoderada de COLPENSIONES desiste de la excepción propuesta. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se acepta el desistimiento de la excepción propuesta. Y como quiera que no quedan excepciones previas que resolver, se constituye el Despacho en etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amén que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Realizado lo anterior, respecto de la demandada **COLPENSIONES** Se declaran probados los hechos 3 a 11 de la demanda, los cuales han sido admitidos en la réplica.

Por lo tanto, el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las pretensiones incoadas.

Con relación a la demandada **MANUELA OSORIO** No hay lugar a declarar probado algún hecho en atención a que la parte se encuentra representada por Curador *ad litem*. Por lo tanto, el litigio se fija respecto de la totalidad de los hechos de la demanda y frente a la viabilidad o no, de las pretensiones incoadas

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda obrantes en el expediente digital.

TESTIMONAL Se decretan las declaraciones de:

- a. JAIME SALAZAR RODRÍGUEZ
- b. YOLANDA BENAVIDES PORRAS
- c. JESÚS DAVID OSORIO MEJÍA
- d. JUAN CARLOS OSORIO MEJÍA
- e. ANNA MARÍA OSORIO MEJÍA
- f. ENRIQUE ERNESTO OSORIO MEJÍA
- g. PABLO ANDRÉS OSORIO MEJÍA
- h. JOSÉ MANUEL OSORIO MEJÍA

Lo anterior, sin perjuicio que al momento de la práctica de la prueba el despacho limite a cuatro declaraciones.

Se niega por improcedente la declaración de parte del demandante por cuanto no es dable a la misma parte hacer prueba de su propio dicho.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA COLPENSIONES:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación obrantes en el expediente digital.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA MANUELA OSORIO

El Despacho tendrá como pruebas, las que obren en el presente trámite procesal, en la medida que, la parte no ha concurrido a aportar algún medio probatorio específico

AUTO

Conforme a lo anterior, Citase a las partes para el día **24 DE OCTUBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 2:30 P.M.**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link acceso a Audiencia Artículo 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/18027821>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/74d34c86-538d-4556-81e9-7f68611c59ce?vcpubtoken=6097df31-f9eb-49ae-839d-3f753908f573>

Firmado Por:
Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b76911f3d4d855876e364225f3f19c623586be21515ff9abf7fb40267ccfe10**

Documento generado en 01/06/2023 06:34:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>